

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo á elegir los tres Vocales propietarios y los cuatro suplentes que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el art. 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniere, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir Compromisarios en cada partido ju-

dicial se verifique el día 8 de Diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguientes; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 322 de 17 Nbre.)

**Inspección general de Sanidad e**

**rior.**

Según comunica á este Centro el Viceconsulado de España en Alexandretta, en dicha plaza existe el cólera, habiéndose sometido por la Autoridad otomana sus procedencias á régimen sanitario.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 322 de 17 Nbre.)

**CIRCULAR**

El constante retraso con que por algunas Inspecciones provinciales de Sanidad se remiten á esta Superioridad los resúmenes mensuales de las estadísticas de los Hospitales, Asilos y demás establecimientos benéficos de las provincias y de las capitales, las deficiencias que frecuentemente se vienen observando en la confección de los estados, en los que suelen dejar en blanco las casillas de terminaciones, omitiéndose también en algunos cuadros el nombre del establecimiento y en otros hasta la fecha, mes, provincia y pueblo á que corresponde, como así mismo las faltas en que vienen incurriendo los Jefes de muchos de dichos establecimientos, que á pesar de las Circulares dictadas por este Centro continúan sin facilitar los datos estadísticos, constituye una irregularidad y abandono de tan importante servicio, que no ha

podido ser vencido en algunas provincias, no obstante las excitaciones que al efecto han sido dirigidas á los Inspectores provinciales de Sanidad y que deberían bastar si fueran tenidas en cuenta, para que por dichos funcionarios se corrigiese la morosidad é incumplimiento de este servicio estadístico, que dificulta la recopilación de los datos, dando lugar á que los trabajos sean publicados con considerable retraso.

Por tanto, no siendo posible permitir por más tiempo que servicio de tanta trascendencia para la Sanidad pública queden incumplido, esta Inspección General ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad sean revisados todos los datos estadísticos que reciban, tanto mensuales como semestrales, especialmente los de los establecimientos mencionados, absteniéndose de enviarlos á este Centro, siempre que noten algunas de las deficiencias expresadas y devolviéndolos para que sean subsanadas.

2.º Que en lo sucesivo, si el movimiento de enfermería del mes fuese nulo, exijan el correspondiente parte negativo, que igualmente deben remitir á esta Inspección General, enviando todos los trabajos con la puntualidad debida dentro de los plazos mandados en las disposiciones dictadas por este Ministerio, referentes á estadística.

3.º Que se conserven archivados todos los datos que se reciban en la Inspección provincial de Sanidad, como igualmente los estados duplicados de los hospitales y demás establecimientos; para que en todo tiempo puedan obtenerse los antecedentes y rectificaciones necesarias.

4.º Que se sirva hacer presente á los Jefes ó Directores de los establecimientos de referencia el deber ineludible que tiene, según lo preceptuado por el artículo 182 de la Instrucción de Sanidad, de enviar al Inspector provincial los cuadros estadísticos mensuales y semestrales del movimiento de enfermos, con arreglo á los modelos aprobados.

Al propio tiempo, dispondrá V. S. sean apercibidos, haciéndoles presente que si en lo sucesivo dejasen de cumplimentar el servicio expresado, por cada mes que dejen de enviar los cuadros les será aplicada la corrección disciplinaria que dispone el artículo 183 de la mencionada Instrucción y considerada como causa grave si persistiesen en tal negligencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 202 pela misma.

No he de encarécer á V. S. la importancia de este servicio, ni su urgencia, exactitud y precisión de los datos, pues al celo y buen juicio de V. S. no puede pasar inadvertida la necesidad de corregir tales deficiencias, por lo que exigirá V. S. del Inspector provincial de Sanidad que atienda debidamente este servicio, apercibiéndole también, si á juicio de V. S. la anormalidad y deficiencias fuesen debidas á lenidad ó negligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 321 de 16 de Nbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.439.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

**Reformas Sociales.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me comunica que: «Con esta fecha se ha dictado una Real orden aplazando las elecciones para la renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales, hasta dos meses después de haber sido aprobado el censo á que se refiere el Real decreto de 7 de Febrero último, sobre renovación de Vocales, patronos y obreros del Instituto de Reformas Sociales, debiendo continuar desempeñando sus cargos en dichos organismos los actuales representantes de patronos y obreros.»

Lo que se hace público por medio de esta circular, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales y demás personas y entidades á quienes interesa la referida renovación, quedando por tanto sin efecto la circular de este Gobierno relativa á este particular, publicada en el Boletín Oficial del 14 del corriente.

Murcia 19 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Número 2.371.

NATURALEZA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.723.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Espinosa Plazas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Ley, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terrenos francos del Estado y del Sr. Celadrán; al N. del Collado del Mingrano, diputación del Mingrano; lindando por todos rumbos con terreno de la misma propiedad, franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se situará 200 metros al O. de la esquina SO. del Cortijo del citado Sr. Celadrán; y desde dicho punto se medirán al N. magnético 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 400; 2.ª a 3.ª S. 500; 3.ª a 4.ª E. 400, y 4.ª a punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Noviembre de 1912.  
—José María Rubio.

## Cuarta sección.

Número 2.415.

## JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de esta Junta de Gobierno núm. 67 del día de hoy, se saca a subasta el suministro del carbón español que sea necesario en este Arsenal durante el bienio de 1913 y 1914, en las clases y a los precios tipos que se señalan en el pliego de las condiciones facultativas, aprobado para este servicio.

La licitación tendrá lugar en Madrid ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina a las diez de la mañana del día 16 de Diciembre próximo.

El presente anuncio será publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y Murcia, y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla, Málaga, Barcelona y Gijón.

El pliego de condiciones legales, así como el de las facultativas a todas las cuales ha de sujetarse la contratación de este servicio se hallarán de manifiesto en el E. M. Central del Ministerio de Marina y en los de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Los licitadores redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación del presente anuncio y las extenderán en papel sellado de una peseta clase oncenaria, no admitiéndose las que lo sean en papel común con sello adherido a él. Estas proposiciones en sobres cerrados y firmados podrán presentarse en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena desde la publicación de este anuncio hasta el día 10 de dicho mes de Diciembre, en el negociado 7.º del E. M. Central del Ministerio hasta las dos de la tarde del día 14, y al

Presidente de la Junta de subastas durante la segunda media hora después de constituida aquella.

Con la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales de provincias, en efectivo metálico ó en valores admisibles por la ley, la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas como garantía para tomar parte en la licitación.

También será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el ser dueño, gerente ó representante de cualquiera de las minas á que se hace referencia en el pliego de las condiciones facultativas, cuyo extremo se justificará en debida forma por medio de documento que así lo acredite, ó bien presentar los recibos de la contribución industrial de los dos últimos trimestres anteriores á esta subasta, acreditando con ello estar dedicado al comercio de carbones.

Arsenal de la Carraca 14 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón.

## Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... domiciliado en..... en su nombre (ó en nombre de Don..... para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..... número..... correspondiente á tal día) y del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones establecidas en los mismos y por los precios señalados como tipo con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas.—Fecha y firma.—Todo en letra.

Número 2.430.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Mayor de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Diciembre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para el relleno por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento del Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á conti-

nuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Leña, treinta y cinco pesetas.  
Paja para pienso, treinta y dos idem.  
Sal común, tres id.  
Carbón de cok, treinta id.  
Carbón vegetal, sesenta y cinco idem.  
Petróleo, sesenta y tres id.  
Harina para pan de tropa, cien ochenta id.  
Paja larga para relleno, cuarenta y cinco id.  
Lavado de ropa, sesenta id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijan en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 17 de Noviembre de 1912.—Leopoldo Esteller.

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... tal parte y con residencia en..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm..... de..... tal fecha para la adquisición de varios artículos para el Parque de suministro de Intendencia de esta plaza y lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... (tal artículo) expresando la cantidad en letra y su precio) acompañando su cédula personal corriente (poder notarial ó pasaporte de extrangería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....  
Cartagena..... de..... de 191...

Firmas y rúbricas.

## Quinta sección

Número 1.728.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Sefundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALQUERIAS

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.  
La misma, 2'80.  
Josefa Espinosa, 4'17.  
Francisco Navarro, 2'11.  
Alejo Molina, 8'34.  
Miguel Quesada, 2.  
Josefa Belmonte, 1'67.  
Juan Carrillo, 1'56.  
Antonio Gálvez, 2'11.  
El mismo, 1'67.  
Josefa Gálvez, 2'86.  
José Manchado, 2'11.  
José Antonio Murcia, 2'11.  
Juan Martínez, 2'11.  
José Antonio Manzano, 2'11.  
María Navarro, 2'55.  
Antonio Olmos, 2'56.

## GARRES

María Belmonte, 3'17 pesetas.  
Josefa Plana, 2'50.  
José Buendía, 2'11.  
Antonio Botías, 2'55.  
Josefa Escribano, 2'11.  
Antonio Pelegrin, 1'67.  
Jesualdo Pérez, 2'68.  
Catalina González, 2'23.

## ZENETA

Francisco Caravaca, 3'34 pesetas.  
José Martínez, 2'50.  
Francisco Caravaca, 2'11.  
Isabel Gómez, 2'11.  
Ramón Muñoz, 2'67.  
Juan José Nicolás, 3.  
Josefa Pérez, 2'34.  
Pedro Pérez, 1'67.  
Juan Ramirez, 2'11.  
Francisco Roca, 1'67.  
José Sánchez, 2'11.  
Juan Valera, 2'23.  
Isabel Huertas, 2'56.  
Francisco Alvarez, 2'88.  
Francisco Baños, 2'88.  
Juan Madrid, 2'88.  
Antonio Ros, 2'88.  
Antonio Hernández, 2'88.

## ALGEZARES

Herederos de Julián Pagán, 20'84 pesetas.  
Joaquín Ballesteros, 1'67.  
Salvador Alemán, 1'56.  
Antonio Baeza, 2'56.  
Salvador Albaladejo, 2'01.  
Serafina Baeza, 1'67.  
Antonio Cánovas, 2'56.  
Francisco Fuentes, 2'01.  
María Franco, 2'56.

Juan Illán, 30  
El mismo, 3.  
Leonor Illán, 2'01.  
María Loreto, 1'67.  
José Martínez, 2'23.  
Antonio Pérez, 3.  
José Ruiz, 2'01.  
Antonio Sánchez, 1'90.  
Dolores Sánchez, 2'34.  
José Tortosa, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 8 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 2.421.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido sobre el servicio «Extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía», durante los años naturales de 1913, 1914 y 1915, se señala el día 28 del actual a las once horas del expresado día, para que bajo el tipo de 1.602 pesetas cada año, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mi y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que a continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal, y el resguardo que acredite haber consignado 80 pesetas 15 céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositaria de este Municipio, ó en la susursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, bien en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento; en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcozer.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 14 de Noviembre de 1912.—M. Más.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de .... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre el servicio «Extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía», correspondiente a los años de 1913, 1914 y 1915, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de .... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. En la carpeta de dicho pliego, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre la extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía».

Número 2.345.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, durante el pasado mes de Octubre, que el Secretario infrascrito forma y somete a la primera de las Corporaciones citadas, en conformidad y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1902.

Por el Ayuntamiento.

Supletoria del día 3.

Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde D. Simón García Caja y asistencia de los señores Martínez Cánovas y Cánovas Vidal.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios que afecten a este Municipio de los contenidos en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Aprobar las cuentas rendidas por el Secretario de lo recaudado durante el tercer trimestre del corriente año, por arbitrios sobre certificaciones y guías de caballería, y de los gastos suplidos por material en el pasado Septiembre, disponiendo que el importe de las dos primeras ingresase y se formalice en Caja con cargareme en forma, y la última se pague del art. 2.º capítulo 1.º del presupuesto vigente.

Aplaudir las disposiciones dictadas por la Alcaldía autorizando con ciertos requisitos sanitarios, la matanza y venta pública de las carnes de cerda en fresco, desde el 28 de Septiembre en adelante.

Aprobar el extracto de sesiones y acuerdos tomados en Septiembre antes próximo por el Ayuntamiento y Junta municipal, la cuenta de lo recaudado y pagado por fondos municipales en el tercer trimestre del corriente año y la distribución de fondos para el presente Octubre, disponiéndose que el primero se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial*, que la segunda se fije en el tablón de anuncios del Consistorio, como lo manda el art. 166 de la ley Orgánica, y la última surta efectos en contabilidad.

Supletoria del día 10.

Concurren los Sres. Cánovas Navarro y Cerón Sánchez, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Leese el acta de la anterior y sin rectificaciones, fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios relacionados con este Ayuntamiento de los contenidos en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la semana, y que se cumplan las disposiciones.

Facultar a la Comisión permanente de Hacienda municipal para confeccionar los pliegos de condiciones que hayan de normar las subastas de arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos, carnicería,

matadero y pescadería en el año próximo 1913.

Que pase el expediente sobre construcción de un Cementerio en el partido de «Cañadas», de este término, a informe de la Comisión municipal permanente de Sanidad, y luego a la Junta municipal de Sanidad, conforme dispone el inciso 5.º, regla 1.ª de la Real orden de 16 de Julio 1888.

Aprobar la inversión de la cantidad líquida librada a la Comisión de festejos por los gastos de gratificación a la banda musical y alumbrado del salón de la feria.

Organizar la Junta pericial de que habla el art. 146 de la ley de 23 de Marzo de 1906, nombrándose para componerla al Síndico D. Juan Cánovas Navarro, y en su sustitución al 2.º Síndico D. Matías Martínez Cánovas, a los mayores contribuyentes D. Ginés Martínez Lucas y D. Fulgencio Gil Ruiz, así como a los vecinos favorecidos en el sorteo al efecto verificado, D. Pascual Ballesta Peña y D. Enrique Mena Javaloy, disponiendo se haga saber a todos, como igualmente al público por pregón y edictos las operaciones del avance catastral de rústicas que en breve van a dar principio en este término, recomendando la cooperación de propietarios, labradores, colonos, guardas y demás llamados a prestarla, para que faciliten los datos y noticias que les sean pedidas.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Martínez Cerón y asistencia de los Sres. López Méndez, Sánchez Javaloy, Martínez Cánovas y Cerón Sánchez.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios que atañan a este Municipio de los de la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la semana.

Designar al Concejal D. Pedro Cánovas Vidal para representar a este Ayuntamiento en la Junta que tendrá lugar el día 21 en Totana para discutir el presupuesto carcelario del partido en 1913, y examinar la liquidación del de 1911.

Solicitar nuevamente del Sr. Ingeniero Jefe de montes de la División hidrológica forestal del Segura en Murcia, la enajenación de los pinos inútiles e inmaderables existentes en los montes Sierra de Espuña, de los propios de este Municipio.

Aprobar las cuentas presentadas por el Concejal D. Antonio López Méndez, de la cobranza total de los censos enfiteúticos de 1911 y 1912, importantes 10'75 pesetas cada una, y que se formalicen en caja con cargaremes en forma.

Que se incoe expediente a virtud de la instancia de Mateo Alajarín, solicitando autorización para construir una caseta de madera en la calle de los Baños, con objeto de instalar en ella su tabajería ó puesto público de venta de carnes, en cuyo expediente se dé audiencia al contratista del local de la carnicería D. José María Martínez Vivancos, y dictamine: los Inspectores Veterinario y Médico municipal, y las Comisiones permanentes de policía urbana y de Sanidad de este Ayuntamiento.

Declarar incursos en los apremios legales a los contribuyentes morosos del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos corriente, concediéndoles el plazo de tres días por edictos, para pagar sus descubiertos y recargo consiguiente; y pasado dicho plazo, se les apremie a los que no los hagan efectivos, con el segundo grado y procedimientos coercitivos.

Ordinaria del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, y asisten los señores Martínez Martínez, Cerón Sánchez, Cánovas Vidal, Sánchez Javaloy, Martínez Cánovas, Muñoz Belchi, Díaz Peña y Aledo López.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar por Secretaría los servicios y disposiciones contenidos en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la semana, que tengan relación con este Municipio.

Pagar del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente 25 pesetas líquidas a la Sociedad «Eléctrica Alhameña», por el fluido consumido en el alumbrado público de la feria del presente año, durante los días en que ésta ha sido prorrogada por el Sr. Alcalde.

Librar al Sr. Alcalde D. Miguel Martínez de los mismos capítulos de imprevistos y presupuesto en vigor 14 pesetas líquidas como reintegro de gastos en viajes a Totana por llamamiento judicial para asuntos del servicio público.

Poner al cobro el cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos del ejercicio corriente en la Casa Consistorial, durante el plazo voluntario del 1.º al 5 inclusive del próximo Noviembre, y luego, durante el accidental, pero sin apremios, en las oficinas de la recaudación, desde el 18 al 20 del mismo mes y hora, todos de ocho a catorce.

Aceptar los dictámenes de la Junta municipal de Sanidad y de la Comisión permanente de este ramo, del Municipio, en el expediente sobre construcción de un cementerio en el partido de Las Cañadas, de este término, y que se remita el expediente y demás documentos que lo integran al Sr. Gobernador civil de la provincia, en quien existe la facultad por su cuantía de autorizarlo si lo merece.

Asociarse al sentimiento que experimenta la familia del Concejal interino D. Juan Aledo Martínez, fallecido el 19 del actual, que el Sr. Alcalde la dé el pésame en nombre de la Corporación, y que se comuniquen la vacante al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación y Dirección general de Correos, que se implante en la estafeta de esta villa la reforma del giro postal de que disfrutaban ya otras poblaciones, favoreciendo así los intereses agrícolas, mercantiles y comerciales de la localidad.

Supletoria del día 31.

Asisten los Sres. García Caja, Martínez Martínez, Cánovas Navarro, Cánovas Vidal, Martínez Cánovas, Cerón Sánchez, Aledo López y Sánchez Javaloy, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios ordenados en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la semana pasada que tengan relación con este Municipio.

Nombrar provisionalmente para Oficial 1.º de la Secretaría con el sueldo presupuesto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74 y 78 de la ley Municipal y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 Enero 1886, a D. Francisco Cánovas Martínez, que percibirá haberes desde mañana, por la renuncia hecha del que ocupaba esta plaza D. Antonio Martínez Sánchez, que cesará y los percibirá hasta hoy, sin perjuicio de comunicar la vacante al Excelentísimo

simo Sr. Capitán general de la Región, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la ley de 10 de Julio y Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

Aprobar los expedientes, tipo, condiciones y tarifas, formulados por la Comisión de Hacienda para el arrendamiento de los arbitrios municipales en 1913 sobre puestos públicos, Carnecería, Matadero y Pescadería, señalando para las subastas el día 20 de Noviembre próximo, horas de nueve á doce y media, las cuales se celebrarán ante la presidencia del Alcalde y asistencia del Síndico municipal.

Reintegrar al Secretario D. José Andreó, las cinco pesetas con que ha socorrido durante diez días á razón de 50 céntimos diarios y por mandato del Sr. Alcalde, al vecino y enfermo pobre de la calle de Santerén, Fulgencio Gil Morales.

Que se pida al Sr. Delegado de Hacienda el alzamiento del embargo del 15 por 100 á este Municipio, mediante el ingreso de los intereses de láminas de 1911, aplicados á consumos del mismo año.

Que el Sr. Alcalde obligue al autor de cierta intrusión, caso de resultar cierta, en el camino viejo y público de Murcia, partido de «Ramblillas» de este término, á reponer las cosas al ser y estado que tenían antes.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del 16.

No tuvo lugar por falta de mayoría.

Supletoria del 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, y asisten los señores Cánovas Vidal, Cerón Sánchez, Balsas Cerón, Cerón Albacete, Alejo Javaloy, Cánovas Gambi, Ríos Richarte, Sánchez Pérez y Pérez Manzano.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Como único objeto de esta sesión, tras las aclaraciones convenientes que algunos señores pidieron y les fueron dadas, se acordó aprobar en conjunto y en detalle el presupuesto ordinario de este Municipio para 1913, y que se remita á la sanción superior provincial con copia del acta.

Alhama 2 de Noviembre de 1912. —José Andreó y Romera.

Aprobación.

En la sesión celebrada hoy por el Ayuntamiento, se ha dado lectura al precedente extracto, acordándose aprobado y remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Alhama 7 de Noviembre de 1912. —José Andreó, Secretario.—V.º E.º: El Alcalde, Martínez.

Número 2.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓN

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la in-

teligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Unión 15 Noviembre de 1912. —Gregorio Conesa.

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año próximo 1913, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones pertinentes, durante el plazo de diez días, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Alhama 15 de Noviembre de 1912. —Miguel Martínez.

Número 2.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Albudeite 12 de Noviembre de 1912. —Francisco González.

Número 2.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan de manifiesto por término de diez días los pliegos de condiciones formados para el arriendo del uso voluntario de pesas y medidas, durante el próximo año 1913, para que durante dicho plazo puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Albudeite 12 de Noviembre de 1912. —Francisco González.

Número 2.408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, formada para el año 1913, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla é interponer las reclamaciones que crean justas.

Lorquí 11 de Noviembre 1912. —Manuel Carpes.

Número 2.432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Edicto.

Don Emilio Carrillo Valiente, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones porque se ha de regir la subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1913, en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día diez del corriente, quedan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Ulea 15 de Noviembre de 1912. —Emilio Carrillo.

Octava sección.

Número 2.292.

JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Alfredo Cervetto Giménez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Serafin Flores, á virtud de denuncia del Ingeniero Fiel-Contraste de pesas y medidas de esta provincia, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Aguilas á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto por los Señores Don Alfredo Cervetto Giménez y los Adjuntos Don José García Porlán y Don Ramón Gris Lloret, Visto el juicio de faltas seguido por denuncia del Ingeniero Fiel-Contraste de pesas y medidas de esta provincia, contra Serafin Flores, cuyas demás circunstancias se ignoran, dueño del establecimiento de venta de vinos y aguardientes, establecido en la calle del General Casola de esta villa, sobre uso de medidas ilegales, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Serafin Flores, á que tan pronto sea firme esta sentencia, cumpla la pena de tres días de arresto que extinguirá en su domicilio, imponiéndole el pago de costas y decretando el comiso de las medidas, materia de la denuncia, á las que se dará el destino previsto en la ley.

Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicara en el *Boletín Oficial* de la provincia, para notificación del denunciado rebelde, notificándose también al denunciante por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la misma, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —A. Cervetto. —José García. —Ramón Gris.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación al denunciado rebelde.

Dado en Aguilas á treinta de Octubre de mil novecientos doce. —Alfredo Cervetto. —P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
EL MEJICO  
MINA «ASUNCION DE CARTAGENA»

Por tercera vez y término de quince días, se requiere al pago de las cantidades que adeudan, por concepto de dividendos pasivos más los gastos de requerimiento, á los señores accionistas que á continuación se relacionan:

	Pts.	Cts.
D. Pedro Romero Guevara, dividendos 30, 31, 32, 33, 34 y 35.	18	75
Emilio Sánchez García, dividendos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.	21	25
Juan José Guarinos ó sus herederos, dividendos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.	21	25
D.ª Josefa Jiménez Hidalgo, dividendos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.	127	50
D. Eugenio Rebollo Gómez, dividendos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.	51	90
D.ª Ana Salvá Roig ó sus herederos, dividendos 33, 34 y 35.	112	50
Josefina Gal Gómez, dividendo 35.	12	50
D. Pedro Gal Gómez, dividendo 35.	2	50
Luis Gal Gómez, dividendo 35.	2	50
Bernardino Gal Cano, dividendo 35.	10	10

Cartagena 18 de Noviembre de 1912. —El Presidente, Ramón Martínez. —El Tesorero, Juan Cervantes. —El Secretario, Pedro Gal.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 500 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos á la vista.

SITUACIÓN EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1912

Saldo anterior.	Ptas.	15.078.939'84
Imposiciones durante la semana.		449.333'53
Suma.		15.528.273'37
Retegros.		423.496'79
Saldo.		15.104.776'58

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.